



**Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica** que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “DIF SALTILLO”, representado en este acto por el **Dr. José Roberto Cárdenas Zavala**, en su carácter de **Director General** por la otra parte, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UAAAN**”, representado en este acto por **Dr. Alberto Flores Olivas**, en su carácter de **Rector** quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

**Declaraciones:**

**I. Declara “DIF SALTILLO”**

I.1.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I.2.- Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el M.C. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5.

I.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



**UAAAN**  
ESTABLECIDA EN 1923



**II. Declara “LA UAAAN” que:**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobiernos propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

**II.2.** Que, de conformidad a su Ley Orgánica, artículo 3º, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

Impartir educación y formar recursos humanos, en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.

- a) Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales; y
- b) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir con el desarrollo sustentable.

**II.3.** Que, para el logro de sus objetivos, tiene entre otras las siguientes atribuciones

- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras
- c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
- d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
- e) Que es objetivo particular en el presente convenio satisfacer en alguna medida la demanda de semillas mejoradas de maíz para siembra que existe en el agro nacional, conviniendo con organismos apropiados en el sector en esta empresa de actividades la universidad procura obtener algunos recursos económicos que le permitan incrementar su patrimonio orientado a impulsar sus funciones sustantivas.



II.4. Que el Dr. Alberto Flores Olivas, acude en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, quien, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, es el representante legal de esta Institución y se encuentra facultado para celebrar todo tipo de convenios, según el artículo 20 fracción XI de la propia Ley; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 154, de fecha 15 de noviembre del año 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 127, Lic. Demian Enrique Maldonado Pámanes, del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. Instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA750303NHA

II.7. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la Calzada Antonio Narro número 1923, de la Colonia Buenavista, Código Postal 25315, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas.

##### Primera. Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, requisitos y compromisos para la colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de crear un marco de colaboración académica científica y tecnológica que permita conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines, que sean de interés para “LAS PARTES”. Además, la suscripción del presente les permitirá definir los compromisos y términos específicos en los convenios de colaboración que se deriven de este mismo instrumento.

##### Segunda. Alcances



Manifiesta “**LAS PARTES**” que, de acuerdo a sus posibilidades administrativas y humanas, así como atendiendo a sus actividades, capacidad presupuestaria y financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán de manera conjunta las siguientes acciones:

**Formación y especialización de recursos humanos.**

- a. Organizar, asesorar y coordinar la realización de servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes.
- b. Llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

**Investigaciones conjuntas.**

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés.
- b. Realizar estancias temporales para desarrollar proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, de interés.

**Publicaciones.**

“**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.

**Desarrollo tecnológico y académico.**

- a. Desarrollar conjuntamente las tecnologías que les permita contribuir a la solución de problemas en sus ámbitos de interés
- b. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- c. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.



d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

#### **Intercambio de información.**

Las “PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la confidencialidad necesaria frente a terceros.

#### **Asesoría técnica o académica.**

Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante el respectivo convenio específico de colaboración.

#### **Tercera. De los convenios específicos de colaboración.**

Para el cumplimiento del objeto del convenio y la realización de las actividades “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por los representantes legales de “LAS PARTES”, o por las que designen o deleguen para esta función, quienes en todo caso deberán contar con las facultades suficientes para el cumplimiento de los compromisos que se pacten. Estos instrumentos específicos deberán agregarse al presente pacto, como parte integrante del mismo. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar, al menos los aspectos siguientes:

1. Objetivo(s) del proyecto. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento autorizado.
4. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo de la actividad, proyecto o publicación.
5. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del convenio específico.



6. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento. Estableciendo entregables y fecha.
7. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
8. Lugar(es) donde se desarrollará el proyecto.
9. Vigencia del convenio y terminación anticipada.
10. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
11. Las demás que acuerden las “LAS PARTES”.

#### Cuarta. Compromisos conjuntos.

“LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, actividades extracurriculares de los alumnos. Se implementarán mediante convenios específicos.

A. Proporcionar los apoyos a su alcance y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

B. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### Quinta. Comisión Técnica

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y vigilancia de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por “La UAAAN”, a Dr. Epifanio Castro del Ángel, en su carácter de Subdirector de Difusión Científica y Tecnológica de “LA UAAAN”
2. Por DIF SALTILLO a Victoria Alejandra Fuentes Gaona, coordinadora de Recursos Humanos y Capacitación.

Las personas antes citadas, serán responsables de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes atribuciones:



- A. Elaborar el programa anual de las actividades, validado por “LAS PARTES” durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Gestionar y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, o en su caso, someterlo a la consideración de sus superioridades.

Del mismo modo, para el caso de que las personas nombradas como miembros de la comisión citada con anterioridad, sean removidas de su encargo, deberán darse aviso por escrito de una a la otra, dentro de un plazo no menor a 08 ocho días hábiles a partir de la remoción. Lo mismo se observará cuando se decida cambiar de órgano administrativo designado.

#### **Sexta. Ausencia de relaciones laborales.**

Queda entendido que el personal que cada una de “LAS PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral y seguridad social entre el personal de “La UAAAN” con “DIF SALTILLO”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos. De manera que cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de todas las obligaciones para sus trabajadores en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de otra clase que en su caso pudiera generarse, obligándose a responder de todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten en su contra, liberándose de una a la otra parte por cualquier responsabilidad patronal que pudiere presentarse.

#### **Séptima. Confidencialidad.**

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión. Así mismo, señalan “LAS PARTES” que toda la información



y documentación que les sea entregada por sus trabajadores, investigadores y/o estudiantes, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto pactado en el presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, les sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquier otra que sea competente para la debida integración de los hechos aquella información que requieran, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

#### **Octava. Propiedad Patrimonial e Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **Novena. Vigencia.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2027**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de quince días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que



de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración, salvo pacto en contrario.

**Décima. Responsabilidad civil.**

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que extintas dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido. Del mismo modo “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad penal, administrativa, fiscal o de otra índole, por los mismos razonamientos antes enunciados.

**Décima primera. Conservación de beneficios pactados.**

Así mismo, manifiestan “**LAS PARTES**” que se obligan a respetar y mantener los beneficios convenidos en el presente acto jurídico, durante la vigencia del mismo, por lo que cualquier modificación sin previo aviso podrá ser causa de rescisión, generando el pago de la reparación de los daños y perjuicios por su incumplimiento, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

**Décima segunda. Rescisión de convenio.**

Manifiestan “**LAS PARTES**” que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se acuerdan, será motivo de rescisión del presente convenio, en términos de lo pactado en la parte in fine de la cláusula que antecede.

**Décima Tercera. Cesión de Derechos y Obligaciones.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**Décima Cuarta. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, debiendo dichas modificaciones otorgarse por escrito y firmarse por sus representantes debidamente acreditados, o los que éstos deleguen, de conformidad con su legislación aplicable. Toda modificación se hará constar mediante el convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integrante de este acto jurídico. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que por su propia naturaleza, se pacte otra vigencia para su cumplimiento.

**Décima Quinta. Interpretación y Controversias.**



“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes.

**Décima Sexta. Cambio de domicilio.**

Como consecuencia de ello, “**LAS PARTES**” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no menor de 05 cinco días hábiles de ocurrido dicho suceso, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente convenio, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acto jurídico.

**Décima Séptima. Aviso de privacidad:** “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de “**DIF SALTILLO**”, mismo que es consultable en la página web [saltillo.gob.mx](http://saltillo.gob.mx) y haber consultado el aviso de privacidad de “**La UAAAN**”, mismo que es consultable en la página web: <https://www.uaaan.edu.mx/category/avisos-de-privacidad/>

**Décima Octava. Ausencia de vicios.**

Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricando al margen para constancia en triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los **trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**



**UAAAN**  
ESTABLECIDA EN 1923



Por “DIF SALTILLO”

Por “LA UAAAN”

  
**Dr. José Roberto Cárdenas Zavala**  
Director General

  
**Dr. Alberto Flores Olivas**  
Rector.

  
**Lic. Ulises Fernández Martorano**  
Director Administrativo

Testigos:

  
**Dr. Martín Cadena Zapata**  
Director de Comunicación

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio marco de colaboración académica que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y, por otra parte, la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, de fecha 11 de marzo de 2025 Constante de 10 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento. ---